

**DECRETO POR EL QUE SE CREA LA
COMISIÓN ESPECIAL DE
RECONSTRUCCIÓN PARA LAS ZONAS
AFECTADAS POR STAN**

Publicaciones Estatales:

Pub. No. 001-A-2006-A

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan José Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, fracción II, 4 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1 2, 4, fracción III, 59, 60 y 61, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y

C o n s i d e r a n d o

Que del 3 al 6 de octubre de 2005, el Huracán Stan afectó a 41 Municipios del Estado de Chiapas, entre ellos Acapetahua, Acacoyagua, Arriaga, Escuintla, Suchiate, Mapastepec, Huehuetán, Pijijiapan, Mazatán, Motozintla, Tapachula, Huixtla, Tuzantán, Tonalá, Metapa, Unión Juárez, Frontera Hidalgo, Cacahoatán, Tuxtla Chico, el Porvenir, Siltepec, Mazapa de Madero, Bella Vista, Benemérito de las Américas, La Grandeza, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, la Concordia, Ángel Albino Corzo, Villaflores, Villa Comaltitlán, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Montecristo de Guerrero, La Libertad, Catazajá, Chicomuselo, Cintalapa y San Cristóbal de Las Casas, provocando inundaciones, cuantiosos daños materiales, daños a la infraestructura pública, caminos, carreteras, puentes, escuelas, pérdidas de vidas humanas y que gran cantidad de las poblaciones sufrieron daños en su patrimonio.

Con fecha 11 de noviembre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 330 BIS, el Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea la Comisión de Reconstrucción, con carácter colegiado, para dar atención y seguimiento a las obras y acciones de reconstrucción en los 41 Municipios referidos, afectados por Stan.

Es prioridad del Gobierno actual, continuar y concluir con la reconstrucción de daños ocasionados por el huracán Stan a la infraestructura física. Asimismo, la de iniciar obras de infraestructura preventivas que protejan a la población civil y a su patrimonio de inundaciones, entre éstas se encuentran las obras de desazolve en lechos de los ríos ubicados en diversas zonas del Estado de Chiapas, construcción de bordos de roca, construcciones de diques, represas, gaviones, entre otros, a fin de controlar las corrientes de agua y evitar inundaciones en las poblaciones cercanas a los causes de los ríos y arroyos.

De igual manera, las obras de reconstrucción de escuelas, vivienda, infraestructura urbana, agua potable y alcantarillado, medio ambiente y el sector económico en general.

Las obras antes descritas, requieren de una intervención eficiente y oportuna del Gobierno Estatal en coordinación con los tres niveles de Gobierno, Municipal, Estatal y Federal, para tal efecto la atención debe ser especializada, técnica y científica, cuyos objetivos prioritarios sean atender la problemática de manera integral y directa; por lo que la Administración Pública Estatal requiere de la creación de la Comisión Especial de Reconstrucción de las Zonas Afectadas por Stan, adscrita directamente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que se encargue de tal función.

En ese sentido, tanto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, establecen que el Ejecutivo del Estado podrá apoyarse de organismos auxiliares, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, para el desarrollo de los asuntos de su competencia.

A efecto de concretar lo anterior, es necesario crear un Organismo Auxiliar, que tenga como propósito coordinar la ejecución de los programas, proyectos y acciones a cargo de las distintas instancias Estatales, Municipales y Federales encaminadas a la reconstrucción, reactivación económica y social de las zonas afectadas en el Estado por Stan.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Estatal a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se crea la Comisión Especial de Reconstrucción para las Zonas Afectadas por Stan

Capítulo I De su Creación y Domicilio

Artículo 1.- Se crea el Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado Comisión Especial de Reconstrucción para las zonas afectadas por Stan, en adelante la «Comisión», con personalidad jurídica, autonomía administrativa, presupuestal, técnica de gestión, de operación y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2.- La Comisión tendrá su domicilio legal, en la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Municipio de Tapachula, Chiapas.

Capítulo II De su Objetivo

Artículo 3.- La Comisión tendrá como objetivo fundamental, coordinar la ejecución de los programas, proyectos y acciones a cargo de las distintas instancias estatales, municipales y federales encaminadas a la reconstrucción, reactivación económica y social de las zonas afectadas del Estado por Stan, así como, las tareas de carácter preventivo que se implementen en las zonas de mediana y alta vulnerabilidad en los Municipios afectados, que tengan el propósito de reducir los riesgos a la población ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos.

Capítulo III

De su Integración

Artículo 4.- La Comisión para el desahogo de sus atribuciones, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior.

Artículo 5.- La Comisión estará a cargo de un Comisionado Especial, que será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y fungirá en términos del artículo 63, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

Artículo 6.- La Comisión para el cumplimiento de su objeto, se coordinará y ejecutará los programas y proyectos que determine su Titular, con las instancias siguientes:

I.- Ejecutoras Estatales:

- A) Secretaría de Gobierno
- B) Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable
- C) Secretaría de Finanzas
- D) Secretaría del Campo
- E) Secretaría de Obras Públicas
- F) Secretaría de Salud
- G) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
- H) Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I) Secretaría de Fomento Económico
- J) Contraloría General
- K) Secretaría de Desarrollo Social
- L) Secretaría de Pesca y Acuicultura
- M) Comité de Construcción de Escuelas
- N) Instituto de Historia Natural y Ecología
- O) Comisión de Caminos
- P) Comisión para el Desarrollo y fomento del Café de Chiapas
- Q) Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
- R) Instituto de la Vivienda
- S) Instituto de Mejoramiento Integral de Poblados.
- T) Centro de Investigación y Desarrollo de Plantaciones

II.- Ejecutoras Municipales:

Los 41 Ayuntamientos de los Municipios afectados por Stan.

III.- Ejecutoras Federales:

- A) Secretaría de Desarrollo Social
- B) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- C) Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- D) Comisión Nacional del Agua
- E) Comisión Federal de Electricidad
- F) Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- G) Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

IV.- Coadyuvantes:

Las demás Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, así como, las Federales con representación en el Estado.

Capítulo IV De las Atribuciones de su Titular

Artículo 7.- El Comisionado Especial, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Representar legalmente a la Comisión, ante toda clase de autoridades; de manera particular será invitado permanente, con voz y voto, en el Fideicomiso 1987, Fondo Estatal para la Atención de Desastres Naturales (FOEADEN), en los asuntos relacionados con el fenómeno hidrometeorológico denominado Stan.
- II.- Convocar a las Dependencias y Entidades de las diversas instancias de Gobierno, Federal, Estatal y Municipal, a las reuniones ordinarias y extraordinarias que lleve a cabo la Comisión, a fin de evaluar de los planes, programas y proyectos en ejecución, y solicitar a éstas los informes correspondientes

- III.- Representar al Ejecutivo Estatal ante la sociedad, los tres órdenes de Gobierno y los sectores social y privado en los asuntos materia de esta Comisión.
- IV.- Elaborar los planes regionales de reconstrucciones y de reactivación económica y social de la zona afectada por Stan, así como, los programas emergentes de prevención.
- V.- Formular los programas de organización y las políticas generales y específicas a que deberá sujetarse la Comisión, en el ejercicio de sus funciones.
- VI.- Acordar con el Titular del Ejecutivo del Estado las acciones, avances, políticas y programas de la Comisión.
- VII.- Coordinar los programas, proyectos y acciones a cargo de las distintas instancias Estatales, Federales y Municipales en materia de reconstrucción en las zonas afectadas por Stan.
- VIII.- Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo institucional, informes de actividades, estados financieros y el anteproyecto de presupuesto de egresos.
- IX.- Validar la asignación de recursos presupuestarios para la reconstrucción en las distintas instancias estatales, y en su caso, los asignados a los Municipios, de acuerdo a la normatividad que corresponda.
- X.- Informar a las instancias correspondientes, los avances físicos de las obras y acciones encomendadas a la Comisión.
- XI.- Gestionar en coordinación con las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno y de particulares, el financiamiento de los programas y proyectos que requiera la reconstrucción.
- XII.- Otorgar, revocar y sustituir toda clase de poderes, de conformidad con la legislación vigente.
- XIII.- Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar los proyectos de trabajo de la Comisión.

- XIV.- Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación de la Comisión, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente sobre el resultado de los mismos.
- XV.- Someter a consideración del Ejecutivo del Estado los planes, programas y acciones que deban ejecutarse para el debido cumplimiento de objeto de la Comisión.
- XVI.- Elaborar y someter a consideración del Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión y sus modificaciones, para su aprobación, expedición y publicación correspondientes, así como, expedir los manuales administrativos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.
- XVII.- Administrar y realizar las tareas operativas de la Comisión, implementando las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.
- XVIII.- Someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el programa operativo anual, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y los estados financieros.
- XIX.- Proporcionar los datos estadísticos y avances de programas sobre las labores desarrolladas por la Comisión, para la formulación del informe anual de gobierno.
- XX.- Conducir las relaciones laborales del personal adscrito bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- XXI.- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión.
- XXII.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el Titular del Ejecutivo del Estado, su Reglamento Interior, y demás

disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo V De los Planes y Programas

Artículo 8.- Los planes y programas que se generen a partir de la constitución del Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, denominado Comisión Especial de Reconstrucción para las Zonas Afectadas por Stan, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo.

Capítulo VI De las Relaciones Laborales de la Comisión

Artículo 9.- El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones de trabajo de la Comisión, se ajustará a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se abroga el Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado numero 330 Bis, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Administración, la de Finanzas y la de Planeación y Desarrollo Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán de inmediato las acciones que sean necesarias para la creación de la estructura funcional del órgano que se crea y de sus proyectos de inversión.

Artículo Cuarto.- El Comisionado Especial de Reconstrucción para las zonas afectadas por Stan, deberá someter a la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado, en un término no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto,

el Reglamento Interior de la Comisión, para efectos de su expedición y su publicación correspondientes.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente Decreto, en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Juan José Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Rúbricas.